Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

(OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE POR LA VIDA, ANPROVIDA)

DECRETO A.N. N°. 1631, aprobado el 23 de abril del 1997

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 103 del 03 de junio de 1997

DECRETO A. N. No. 1631

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION NICARAGÜENSE POR LA VIDA, ANPROVIDA,** sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación **Nicaragüense por la Vida, ANPROVIDA,** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete**.- Iván Escobar Fornos** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Lombardo Martínez C,** Secretario de la

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28350

Asamblea Nacional.-

POR TANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo,** Presidente de la República de Nicaragua.-

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28350